



BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III	27 de Marzo de 1.985	Número 37
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.		Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año Precio Ejemplar: 50 Ptas.

S U M A R I O

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e incidencias

	Pág.	Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Decreto 57/1985, de 11 de Marzo, de la Presidencia, por el que se nombran Registradores de la Propiedad y Mercantiles.		586

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO

Decreto 74/1985, de 15 de Marzo, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras de dotación de aceras y canalización de agua potable, electricidad y telefonía en el casco urbano. 3ª fase a petición del Municipio de Barlovento (La Palma).

586

Decreto 75/1985, de 15 de Marzo, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados de la Calle de Enlace del acceso al Grupo Escolar con el Instituto, San Andrés y Sauces (La Palma).

587

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de Diciembre de 1984, sobre cambio de titularidad y prórroga de una concesión otorga-

da a favor de Don Justo Martín Aguiar en relación con una cetárea para langostas y bogavantes situada en el término municipal de Agüimes (Gran Canaria).

588

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

Orden de 11 de Marzo de 1985, por la que se abre el periodo de información pública en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Agustín, en Tefía, Puerto del Rosario (Fuerteventura).

588

Orden de 12 de Marzo de 1985, por la que se abre el periodo de información pública en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San José del Caidero, en Gáldar (Gran Canaria).

589

Pág.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

Orden de 8 de Marzo de 1985, sobre concesión de título - licencia de Agencia de Viajes de Grupo

«A» a «Viajes Panasol, S.L.» con el número 1.245 de orden.

589

Orden de 8 de Marzo de 1985, sobre concesión de título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes San Agustín, S.A.», con el número 1.255 de Orden.

590

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

239 *DECRETO 57/1985, de 11 de Marzo de la Presidencia, por el que se nombran Registradores de la Propiedad y Mercantiles.*

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 432/1985, de 2 de Diciembre, del Gobierno de Canarias, y con sujeción a lo establecido en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 513 de su Reglamento, y con arreglo a los resultados del Concurso Ordinario convocado por Resolución de 29 de Enero de 1985, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Vengo en nombrar Registradores de la Propiedad y Mercantiles a:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE ESCALAFON	DESTINO
D. LUIS MARIA STAMPA PIÑEIRO	416	LA ORO-TAVA
Dª Mª ESPERANZA GARCIA-REYES CUEVAS	428	TELDE II

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a once de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO

240 *DECRETO 74/1985, de 15 de Marzo, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras de dotación de aceras y canalización de agua potable, electricidad y telefonía en el casco urbano, 3ª fase, a petición del Municipio de Barlovento (La Palma).*

EXAMINADO el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de BARLOVENTO, para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto de dotación de aceras y canalización de agua potable, electricidad y telefonía en el casco urbano, 3ª Fase».

Teniendo en cuenta que se acreditan en el expedien-

te los requisitos legalmente exigidos para aprobar tal declaración, a saber:

1.- La necesidad y urgencia en el destino al uso público de los bienes objeto del referido expediente una vez realizadas las obras proyectadas. Así como en ser obras a realizar en un área social y económicamente deprimida, con la finalidad de alcanzar su equiparación al grado de bienestar social y calidad de vida de las diversas zonas de España.

2.- La definición y situación de los terrenos y bienes afectados por las obras, según se señala en el expediente aportado por el Ayuntamiento, resulta idónea para el fin que se pretende.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación, por plazo de treinta días.

En el ejercicio de las competencias previstas en el

apartado b, 4.3 del Anexo I del Real Decreto número 2613/1982, de 24 de Julio y artículo 3,11 del Decreto número 436/1984, de 27 de Abril, del Gobierno en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 15 de Marzo de 1985.

D I S P O N G O:

Declarar a solicitud del Ayuntamiento de Barlovento, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de dotación de aceras, canalización de agua potable, electricidad y telefonía, 3ª

fase, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los terrenos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos en forma individualizada con indicación de sus titulares, en el Anexo del presente Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO.
Jerónimo Saavedra Acevedo.

**EL CONSEJERO DE
ADMINISTRACION TERRITORIAL
Y DESARROLLO AUTONOMICO,**
Juan Alberto Martín Martín.

A N E X O

Bienes y derechos que se declaran de urgente ocupación por estar afectados por las obras del Proyecto de dotación de aceras, y canalización de agua potable, electricidad y telefonía, 3ª Fase a petición del Municipio de Barlovento.

Indice plano	Propietario	Bienes afectados	Superficie afectada en m2
(A)	Diego Brito Pérez (1)	Dos jardines	84,00
	(2)	Un vallado	220,00
(B)	Saturnino Rodríguez Rguez.	No hay	72,00
(C)	Juan Pérez Concepción y José Pérez Concepción	No hay	68,00
(D)	Gregorio Pérez y Pérez y Josefa Concepción González	No hay	100,00
(D)	Manuel García Rodríguez	No hay	152,00
(F)	Celso Rodríguez Hernández	Diez viñas y un jardín	108,4
(G)	Manuel García Rodríguez	Cultivo menor	26,20

241 *DECRETO 75/1985, de 15 de Marzo, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras de la Calle de Enlace del Acceso al Grupo Escolar con el Instituto, San Andrés y Sauces (La Paima).*

EXAMINADO el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de SAN ANDRES Y SAUCES, para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto de Calle de enlace del acceso al Grupo Escolar con el Instituto».

Teniendo en cuenta que se acreditan en el expediente los requisitos legalmente exigidos para aprobar tal declaración, a saber:

1.- La necesidad y urgencia en el destino al uso público de los bienes objeto del referido expediente una vez realizadas las obras proyectadas.

2.- La definición y situación de los terrenos y bienes afectados por las obras, según se señala en el expediente aportado por el Ayuntamiento, resulta idónea para el fin que se pretende.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación, por plazo de quince días.

En el ejercicio de las competencias previstas en el apartado b, 4.3 del Anexo I del Real Decreto número 2613/1982, de 24 de Julio y artículo 3,11 del Decreto número 436. 1984, de 27 de Abril, del Gobierno en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 15 de Marzo de 1985.

D I S P O N G O:

Declarar a solicitud del Ayuntamiento de San An-

drés y Sauces, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la Calle de Enlace del Acceso al Grupo Escolar con el Instituto, incluidas en el Plan de Obras y Servicios de la Isla de La Palma de 1982, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los terrenos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos en forma individualizada con indicación de sus titulares, en el Anexo del presente Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE
ADMINISTRACION TERRITORIAL
Y DESARROLLO AUTONOMICO,
Juan Alberto Martín Martín.

A N E X O

Bienes y derechos que se declaran de urgente ocupación por estar afectados por las obras del Proyecto de «Calle de Enlace del Acceso al Grupo Escolar con el Instituto», de San Andrés y Sauces.

Finca	Propietario	Bienes afectados	Superficie afectada en m2
Unica	Pedro Pérez Hernández	Cultivos menores, vivienda de una planta, pajero y gallineros	238,91

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

242 *ORDEN de 26 de Diciembre de 1984 sobre cambio de titularidad y prórroga de una concesión otorgada a favor de Don Justo Martín Aguiar en relación con una cetárea para langostas y bogavantes situada en el Término Municipal de Agüímes, Gran Canaria.*

Visto el Expediente de cambio de dominio «mortis causa» y prórroga promovido por D. Justo Martín Quintana y demás Herederos de D. Justo Martín Aguiar, relativo a la Concesión otorgada al Causante para la instalación de una cetárea de Langostas y Bogavantes en terrenos de su propiedad, dentro del Término Municipal de Agüímes, Gran Canaria, por O.M. de 27 de Agosto de 1970 (B.O.E. n° 229), y toda vez que la referida instalación se encuentra en aguas interiores de Canarias, cuya competencia exclusiva en materia de pesca, marisqueo y acuicultura, sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de vigilancia, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 29-5 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de Agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, y de conformidad con lo dispuesto en la norma 27 de las aprobadas por O.M. de 25 de Marzo de 1970 (B.O.E. n° 91), y considerando que en la tramitación del Expediente se han cumplido cuantas diligencias proceden, así como que ha sido acreditada debidamente la transmisión «mortis causa» de los derechos hereditarios.

En su virtud esta Consejería ha dispuesto:

Acceder a la prórroga solicitada, y en su consecuen-

cia declarar titulares de la concesión de la referida cetárea, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la O.M. de 27 de Agosto de 1970, a Doña Margarita Quintana Arencibia (Viuda) y a sus cuatro hijos, de apellidos Martín Quintana: Doña Margarita, Doña Enriqueta, Don Justo y Don José Esteban.

Los nuevos Titulares de la Concesión se subrogan en los derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados al cumplimiento de las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Diciembre de 1984.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA,
Felipe Pérez Moreno.

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

243 *ORDEN de 11 de Marzo de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Agustín, en Tefía, Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

Visto el referido expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimien-

to Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O:

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos - Edificio de Usos Múltiples -.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Marzo de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,

Alfredo Herrera Piqué.

244 *ORDEN de 12 de Marzo de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San José del Caidero, en Gáldar (Gran Canaria).*

Visto el referido expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984, de 11 de Octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O:

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las oficinas de esta Consejería, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, - Edificio de Usos Múltiples -.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de Marzo de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,

Alfredo Herrera Piqué.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

245 *ORDEN de 8 de Marzo de 1985, sobre concesión de título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Panasol, S.L.», con el número 1.245 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 11 de Octubre de 1984, a instancia de DON RAFAEL CALVO FUENTES, en nombre y representación de «VIAJES PANASOL, S.L.», en solicitud de concesión del oportuno título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9° y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título - licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973 de 7 de Junio y Orden de 9 de Agosto de 1974, para la obtención del título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo y Transportes, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7° del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de Enero, el Real Decreto 2807/83, de 5 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo, el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de Abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias y Decreto 26/1984, de 27 de Enero, sobre distribución de competencias en materia de turismo, ha tenido a bien resolver:

Se concede el título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Panasol, S.L.» con el número 1.245 de orden y Casa Central en Local B-36 del Centro Comercial «Bahía Feliz», sito en Playa de Tarajalillo, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7

de Junio, Reglamento de 9 de Agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de Marzo de 1985.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.

246 *ORDEN de 8 de Marzo de 1985, sobre concesión de título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes San Agustín, S.A.», con el número 1.255 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 2 de Octubre de 1984 a instancia de DON ENRIQUE RODRIGUEZ LOPIZ, en nombre y representación de «VIAJES SAN AGUSTIN, S.A.», en solicitud de concesión del oportuno título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título – licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidos las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por Decreto 1524/1973, de 7 de Junio y Orden de 9 de Agosto de 1974, para la obtención del título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo y Transportes, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de Enero, el Real Decreto 2807/1983, de 5 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo, el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de Abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias y Decreto 26 de 1984 de 27 de Enero, sobre distribución de competencias en materia de turismo, ha tenido a bien resolver:

Se concede el título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes San Agustín, S.A.», con el número 1.255 de orden y Casa Central en el Centro Comercial San Agustín, local 163, de la urbanización San Agustín, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), Provincia de Las Palmas, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de Junio, Reglamento de 9 de Agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de Marzo de 1985.

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz